

Encarnación, 16 de diciembre de 2024.-

Dr. Juan Agustín Encina
Director Nacional Contrataciones Públicas – DNCP
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio ante quien corresponda, a los efectos de dar contestación a las observaciones realizadas por un técnico verificador a la convocatoria del proceso identificado como Licitación Pública Nacional N° 01/2025 "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PROGRAMA HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, PLURIANUAL - AD REFERENDUM" ID 458290, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1-

Observaciones del Verificador

1. - CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

Comentario

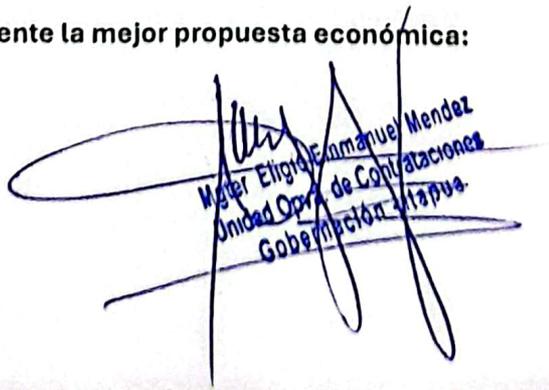
Verificado el PBC, observamos que los criterios establecidos podrían resultar limitantes/excluyentes al requerir lo siguiente: 1) El oferente que presente la mejor propuesta económica, 2) Contar con un depósito para la gestión de los alimentos (materias primas, insumos y productos terminados) dentro del departamento de la Convocante, 3) Experiencia en la provisión de almuerzo escolar en instituciones educativas públicas en modalidad cocinando. Demostrar una experiencia mínima de cinco años con un volumen anual mínimo de dos millones de raciones, 4) Contar con suficiente cantidad de móviles propios y/o alquilados para reparto 5 (cinco) de Senave y 10 (diez) de Senasca, 5) Cantidad de personal inscripto en IPS con antigüedad mínima de 4 meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas - 700 (Setecientos) trabajadores asegurados en promedio.

RESPUESTAS:

De acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, uno de los principios rectores más importantes es el valor por dinero (Art. 4, inciso o), que implica que las contrataciones públicas deben realizarse de manera eficiente, eficaz y económica, garantizando la optimización de los recursos públicos. Para ello, es necesario definir criterios claros y objetivos que aseguren la capacidad de los oferentes para cumplir con las especificaciones y necesidades del contrato, sin que se distorsione la competencia.

Los requisitos establecidos en el PBC se encuentran alineados con los principios de economía, eficacia y eficiencia. A continuación, se explica por qué cada uno de los criterios no es excluyente, sino que responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento adecuado de los objetivos del contrato:

1) El oferente que presente la mejor propuesta económica:


Manuel Elizardo Mendez
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación de Itapúa



El criterio de la "mejor propuesta económica" responde a un principio fundamental de los procedimientos de licitación pública, basado en la búsqueda de la **optimización de los recursos públicos**. Este principio se aplica a través de una **evaluación objetiva** de las ofertas económicas presentadas, en la que se asigna la puntuación máxima de 10 puntos al oferente con el precio más bajo, y se distribuye proporcionalmente entre los demás oferentes conforme a una regla de tres simple.

La **fórmula de puntuación** y el procedimiento de asignación de puntos están claramente establecidos en los **Requisitos de Acreditación** del PBC, específicamente en la sección relativa a la **Oferta Económica** (planilla de precios). En este sentido, el factor determinante para la adjudicación de la puntuación máxima es el precio más bajo, garantizando que el proceso de licitación esté alineado con el principio de **transparencia y objetividad**.

En este sentido, cabe aclarar que, si bien la **propuesta económica** es un elemento determinante, no es el **único criterio de evaluación**. Los aspectos técnicos, la capacidad operativa, la calidad del servicio, y el cumplimiento de los **requisitos legales** son igualmente considerados. Por tanto, el oferente cuya propuesta económica no sea la más baja no será **automáticamente excluido**, siempre y cuando cumpla con los demás aspectos fundamentales establecidos en el PBC.

Requisitos de Acreditación queda establecido la siguiente fórmula de evaluación para los precios:

- **Oferta Económica (planilla de precios):** Se asignará un puntaje de 10 puntos al oferente que presente el precio más bajo. Los demás oferentes recibirán una puntuación proporcionalmente menor, conforme a la aplicación de la regla de tres simple.

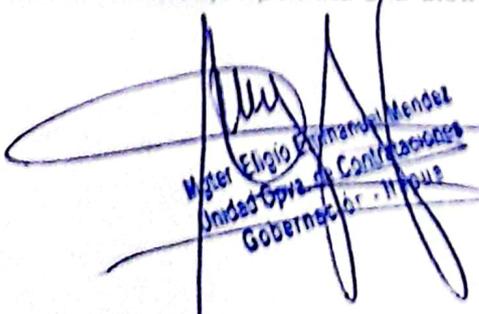
Este mecanismo de evaluación está plenamente conforme con los principios de **objetividad y transparencia**, y no genera un efecto excluyente o limitante, ya que todos los oferentes tienen la misma oportunidad de competir en función de su **propuesta económica**, sin que ello implique una discriminación injustificada.

2) Depósito para la gestión de alimentos dentro del departamento de la Convocante:

El requisito de contar con un **depósito para la gestión de alimentos dentro del departamento de la convocante** (Departamento de Itapúa) tiene un fundamento técnico y operativo esencial para garantizar el cumplimiento adecuado de los objetivos del contrato, sin que esto implique una restricción innecesaria a la libre competencia.

Contexto y Alcance del Servicio: El servicio de alimentación escolar tiene como objetivo cubrir a **65.439 estudiantes** distribuidos en **536 instituciones educativas** en el Departamento de Itapúa, con una estimación total de **30.101.940 raciones** a ser distribuidas a lo largo de **180 días para 2025, 180 días para 2026 y 100 días para 2027**. El servicio incluye la provisión de **desayuno, almuerzo, merlendas** y, en algunos casos, **colación alimentaria o cena**.

La **logística de este servicio**, dada su magnitud y el volumen de raciones a distribuir, requiere una **estructura de almacenamiento** que permita una **distribución oportuna, eficiente y de**


Mster Eligio Pineda Mendez
Unidad Opva de Contratación
Gobernación - Itapúa



calidad. La condición de que el oferente disponga de un **depósito dentro del departamento de la convocante** tiene como principal objetivo garantizar que los alimentos, materias primas e insumos sean gestionados de manera adecuada y estén disponibles en el momento preciso para su distribución, evitando retrasos o compromisos en la calidad del servicio.

Fundamentación Técnica: El requerimiento de contar con un depósito en el Departamento de Itapúa no es **arbitrario**, sino que responde a una necesidad técnica y operativa **indispensable** para el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato y para la **optimización de la logística** de distribución de las raciones alimenticias. En el contexto de una licitación de esta magnitud, que involucra la distribución de millones de raciones a un número significativo de instituciones educativas, es esencial contar con un **almacenamiento cercano** a las zonas de distribución. Esto permite cumplir con los tiempos de entrega sin comprometer la **frescura** y la **calidad** de los productos alimenticios, y facilita el cumplimiento de las condiciones operativas del servicio.

A lo largo del periodo de distribución (que abarca varios años y una gran cantidad de raciones), la proximidad geográfica del depósito respecto a las instituciones educativas es crucial para evitar contratiempos logísticos y para asegurar que los productos alimenticios sean entregados en el estado adecuado. Esto responde a los principios de **eficiencia** y **eficacia** en la ejecución del contrato, sin incurrir en costos adicionales derivados de un almacenamiento distante o innecesarios tiempos de transporte.

En conclusión, el requisito de contar con un **depósito dentro del Departamento de Itapúa** es una exigencia **técnicamente justificada**, que responde a la necesidad de garantizar la correcta gestión de los alimentos en un contexto de distribución a gran escala y en cumplimiento con los plazos operativos establecidos en el contrato. Este requisito no constituye una limitación o exclusión en el proceso de licitación, sino que, por el contrario, asegura que el servicio se ejecute con los **más altos estándares de eficiencia y calidad**, respetando al mismo tiempo los principios de **transparencia** e **igualdad** en el proceso.

3) Experiencia en la Provisión de Almuerzos Escolares en Instituciones Educativas Públicas

El requisito de exigir **cinco años de experiencia** en la provisión de almuerzos escolares y un **volumen mínimo de dos millones de raciones anuales** no constituye un criterio excluyente, sino que responde a una necesidad técnica fundamental para la correcta ejecución del servicio. Este criterio tiene como objetivo asegurar que los oferentes cuenten con una **experiencia demostrable** en la provisión de servicios de alimentación escolar en instituciones educativas públicas, lo cual es esencial para cumplir con los estándares de calidad y las especificaciones del contrato.

El servicio de **alimentación escolar** para **65.439 estudiantes** distribuidos en **536 instituciones educativas** en el Departamento de Itapúa, que implica la distribución de **30.101.940 raciones** en un periodo de tiempo de tres años, requiere un **conocimiento profundo de las necesidades operativas** y logísticas involucradas. Una empresa sin una trayectoria probada en la provisión de este tipo de servicios podría carecer de los **procedimientos operativos** adecuados, la **infraestructura adecuada** o el **personal especializado** necesarios para cumplir con los plazos establecidos y garantizar la **calidad de las raciones**.


Mgter. Elio Embarque Mendez
Unidad Opva. de Contrataciones
Gobernación de Itapúa



La experiencia mínima exigida no tiene como fin discriminar a empresas competentes, sino garantizar que los oferentes tengan la capacidad operativa y técnica para gestionar un contrato de gran envergadura, garantizando la **continuidad y calidad del servicio** y la satisfacción de las necesidades de los estudiantes y las instituciones educativas.

4) Cantidad de Vehículos para la Distribución de los Alimentos. -

El requisito de contar con una **cantidad suficiente de vehículos** para la distribución de los alimentos tiene una justificación técnica vinculada a la **logística necesaria para cumplir con el volumen de raciones y la oportunidad en la entrega**. La exigencia de contar con los vehículos adecuados, que incluyan los requisitos específicos de **SENAVE** (Servicio Nacional de Vegetales y Semillas) y **SENACSA** (Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal), asegura que los productos alimenticios sean transportados bajo las condiciones sanitarias adecuadas, lo que es un requisito **indispensable** para la calidad del servicio y la seguridad alimentaria.

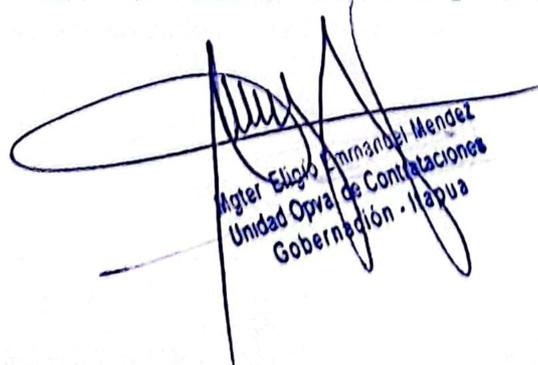
En este sentido, la **cantidad y tipo de vehículos requeridos** no solo responden a una **necesidad operativa** de cumplir con los tiempos y las rutas de distribución, sino también a la obligación de garantizar que los alimentos se mantengan en condiciones óptimas de calidad durante su transporte, alineándose con los principios de **eficiencia y economía** en el uso de los recursos públicos.

5). Personal Asegurado en el IPS con Antigüedad Mínima de 4 Meses

1. Relevancia del Requisito: El criterio relacionado con la **cantidad de personal asegurado en el Instituto de Previsión Social (IPS)** con una **antigüedad mínima de 4 meses** antes de la fecha de presentación de ofertas, responde a un aspecto **social de gran relevancia** y está estrechamente vinculado con el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social vigentes en el país. Este requisito busca asegurar que los oferentes garanticen condiciones laborales adecuadas y que la empresa cuente con una **fuerza laboral estable y comprometida**, lo cual es esencial para la continuidad y calidad del servicio de alimentación escolar que se prestará a **65.439 estudiantes** distribuidos en **536 instituciones educativas** en el Departamento de Itapúa.

2. Estabilidad Laboral y Cumplimiento de Obligaciones Sociales: La exigencia de contar con trabajadores asegurados en el IPS y con un período mínimo de antigüedad refleja el compromiso de la empresa con el **cumplimiento de las normativas laborales y de seguridad social**, lo que asegura una **fuerza laboral estable** y evita posibles inconvenientes derivados de la falta de cobertura social o el incumplimiento de los derechos laborales de los empleados.

Además, este requisito promueve una **responsabilidad social empresarial**, asegurando que los trabajadores involucrados en el servicio reciban condiciones laborales dignas y en cumplimiento con la legislación vigente, lo cual refuerza el principio de **transparencia y publicidad** que promueve la Ley N° 7021/2021, que impulsa la visibilidad de los procesos de contratación pública. Esta normativa establece que las empresas que cumplan con sus **cargas sociales** y tengan **personal adecuado** se favorezcan al recibir una evaluación más favorable, lo que también busca **motivar a los proveedores** a dar cumplimiento a estas obligaciones, tal como ocurrió en la primera fase del **Programa Hambre Cero**, donde se detectaron proveedores en diversas gobernaciones que no cumplían con la carga social.


Angier Eligio Amador Mendez
Unidad Opva de Contrataciones
Gobernación - Itapúa



3. Criterio de Evaluación y No Exclusión: Es importante destacar que este requisito **no es excluyente**, sino que corresponde a un **criterio de evaluación** dentro del proceso de licitación. El puntaje se asignará en función de la cantidad de trabajadores asegurados y el cumplimiento con las cargas sociales. Por lo tanto, si un oferente no alcanza el umbral mínimo de trabajadores asegurados, **no será descalificado del proceso**, sino que simplemente no recibirá el puntaje correspondiente en esta categoría.

Este enfoque permite que todos los oferentes tengan **igualdad de oportunidades**, ya que aquellos que no alcancen el puntaje máximo aún podrán seguir participando en el proceso de contratación, siempre que cumplan con los demás requisitos generales establecidos en la licitación.

Al ser un criterio de evaluación y no una condición excluyente, se permite que todos los oferentes que cumplan con los requisitos generales sigan participando en el proceso, garantizando la **competencia justa y transparente** en el proceso licitatorio.

2.

2. - CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

Comentario

Verificado el PBC, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente al requerir experiencia solo en elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos modalidad cocinando en instituciones educativas teniendo en cuenta que mediante la presente convocatoria también se está licitando desayuno y merienda.//2) Solicitan constancias de buen cumplimiento de los contratos ejecutados.//

RESPUESTAS:

1)Experiencia Requerida:

En relación con la observación planteada por los técnicos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), respecto a la experiencia requerida en el pliego de condiciones, consideramos que el término "productos alimenticios para personas", que figura como parte del requisito de experiencia, es suficientemente amplio y no constituye un criterio limitante ni excluyente.

El requisito de experiencia solicitado en el Pliego de Condiciones (PBC) establece que los oferentes deben acreditar experiencia en la "**elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos modalidad cocinando en instituciones educativas y/o provisión de productos alimenticios para personas**". El término "**productos alimenticios para personas**" no se limita exclusivamente al servicio de desayuno y merienda en instituciones educativas, sino que abarca cualquier tipo de provisión de alimentos para personas.

El requisito de experiencia incluye un **rango amplio de posibilidades**, permitiendo que empresas con experiencia en diferentes modalidades de provisión de alimentos para personas puedan participar en el proceso licitatorio, siempre que cumplan con los estándares establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se asegura un **proceso inclusivo y**

Mster. Eligio Emmanuel Menéndez
 Unidad Opva. de Contrataciones
 Gobernación - Itapúa



competitivo que no limita la participación, sino que garantiza que los oferentes cuenten con la **experiencia necesaria** para cumplir con los exigentes requisitos operativos de la licitación.

Esperamos que esta aclaración sea suficiente para resolver cualquier inquietud al respecto.

2) Constancias de buen cumplimiento de los contratos ejecutados. -

La solicitud de constancia de buen cumplimiento de contratos ejecutados es fundamental para garantizar que los oferentes cuenten con la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para cumplir con los requisitos del servicio de alimentación escolar. Este documento valida la experiencia del oferente, asegurando que ha ejecutado proyectos similares con éxito y tiene la logística y recursos suficientes para gestionar grandes volúmenes de trabajo, como el suministro de miles de raciones diarias. Esta garantía es esencial en proyectos de gran envergadura, donde la calidad y la puntualidad en la entrega son clave.

Además, la constancia permite verificar que el oferente ha cumplido con las normativas y procedimientos legales aplicables durante la ejecución de contratos previos. Esto es especialmente relevante en el contexto de contratos públicos, donde el cumplimiento de la legislación vigente es un requisito fundamental para evitar riesgos legales y garantizar la transparencia y legalidad en el proceso. La constancia asegura que el oferente tiene un historial limpio y conforme con las leyes locales y nacionales.

Por último, la constancia de buen cumplimiento refuerza la transparencia y confianza en el proceso de licitación. Al permitir a los entes contratantes verificar que el oferente ha cumplido adecuadamente con sus compromisos anteriores, este documento genera confianza tanto en las partes contratantes como en los demás participantes del proceso, garantizando que solo empresas con un historial probado y responsable sean consideradas para ejecutar el contrato

3.

3. - CONDICIONES EN CUANTO A LOS CONSORCIOS/COASEGUROS

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Se requiere que todos los integrantes del consorcio cumplan con el requisito establecido

Se solicita que todos los integrantes del consorcio cumplan con el requisito consignando en las bases concursales, en lugar de permitir que los mismos puedan sumar su (experiencia/ capacidad etc) a los efectos de acreditar el cumplimiento del requisito establecido. Se solicita que se justifique técnicamente bajo responsabilidad de la Convocante porque el criterio debe mantenerse.

Comentario

ver criterio de capacidad de financiera

RESPUESTAS:

La solicitud de que todos los integrantes del consorcio cumplan con los requisitos financieros establecidos en el pliego responde a la envergadura y complejidad del proyecto de alimentación escolar, que abarca el suministro de 30.101.940 raciones distribuidas a 65.439 alumnos en 536 instituciones educativas a lo largo de tres años. Este servicio incluye no solo la provisión de desayuno, almuerzo y merienda, sino también colaciones alimentarias y cenas, lo cual requiere una logística operativa y financiera robusta. Dado el monto estimado de \$ 460.085.120.700 y la particularidad de que el proyecto no prevé anticipos, es crucial que todos los miembros del consorcio tengan la


Mgter. Eligio E. Manuel Mendez
Unidad Opva. de Contrataciones
Gobernación - Itapúa



capacidad financiera suficiente para asumir la responsabilidad económica de la ejecución del contrato en su totalidad, sin depender de aportes externos o anticipos.

Exigir que todos los integrantes del consorcio cumplan con los ratios financieros establecidos busca garantizar que, independientemente de su participación en las distintas fases del proyecto, cada miembro cuente con la estabilidad financiera necesaria para llevar a cabo su parte del contrato sin riesgos de incumplimiento. La naturaleza del proyecto y la ausencia de anticipos requieren una capacidad financiera sólida, pues los pagos se realizarán conforme al avance del servicio, lo que implica que el consorcio debe estar preparado para afrontar los costos operativos iniciales y mantener la ejecución continua sin la necesidad de recursos adicionales en el corto plazo.

Desde una perspectiva técnica y jurídica, es responsabilidad de la Convocante asegurar que los oferentes sean capaces de ejecutar el contrato en su totalidad sin poner en riesgo la calidad del servicio, el cumplimiento de los plazos ni la correcta distribución de los recursos. Permitir que solo uno o algunos de los integrantes del consorcio cumplan con los requisitos financieros podría generar un riesgo de desequilibrio financiero dentro del consorcio, lo cual afectaría la estabilidad del proyecto en su conjunto.

En este contexto, la exigencia de que todos los integrantes cumplan con los ratios financieros asegura una ejecución más equitativa y segura, garantizando que cada miembro tenga la capacidad necesaria para asumir su responsabilidad sin depender de otros para cumplir con los compromisos contractuales.

4.

4. - CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Datos de Licitación

Inconsistencia de datos

Se verifica que en algunos documentos el nombre del llamado no corresponde. Se solicita subsanar

Comentario

En el dictamen técnico de alimentación escolar N°44 mencionan que el proyecto presentado a CONAE cuenta con 53 paginas, sin embargo el proyecto remitido solo cuenta con 52 paginas, al respecto se solicita se realizar las gestiones correspondientes para rectificar los documentos mencionados.

RESPUESTA:

3. Conclusiones

El análisis técnico se realiza considerando los documentos que forman parte del expediente, de 52 (cincuenta y dos) páginas, y teniendo en cuenta lo establecido en la normativa vigente según las siguientes: Ley N° 5.210/14 de "Alimentación Escolar y Control Sanitario", y la Ley N° 7.264/2024 "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la universalización equitativa de la alimentación escolar (Hambre Cero en nuestras Escuela y Sistema Educativo), Modifica y Amplía la Ley N.º 5.210/2010 Alimentación Escolar y Control Sanitario" y sus posteriores modificaciones y modifica la Ley N.º 6.628/2020 " Que establece la gratuidad de los cursos de admisión y de grado en todas las universidades públicas del país, en el instituto superior de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y el Instituto Nacional de Salud y modifica los artículos 3º, 5º y 6º de la Ley N° 4.758/2012," Que crea el fondo nacional de inversión pública y desarrollo (FONACIDE) y el fondo para la excelencia de la educación y la investigación y sus modificatorias"; su decreto reglamentario N° 1.584/2024; y la Resolución CONAE N° 001/2024 Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de alimentación escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0).

Mgter. Esteban Emmanuel Mendez
Unidad Opva. de Contrataciones
Gobernación - Itapúa



Se verificaron las documentaciones, mencionadas en la observación y tal cual se visualiza en el print de pantalla en el dictamen técnico se indica que el proyecto remitido cuenta con 52 (cincuenta y dos) páginas, si bien por un error desconocido la follatura en formato pdf (asignado por el sistema SIAE) indica 53, el proyecto alimentario se compone de 52 páginas y coincide con el dictamen respectivo. -

Cláusulas Incompletas o datos Insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

1) En el reporte de incidencia mencionan que el contrato vigente recién se está ejecutando el 14.2% , al respecto se consulta cual sería el motivo por el cual están llamando a una nueva convocatoria.// 2) Solicitamos a la convocante completar conforme al instructivo que se encuentra en el pliego estándar los puntos que hace referencia a Otros criterios que la convocante requiera, capacidad técnica (No se han indicado en este apartado la totalidad los documentos a ser considerados para el procedimiento de desayuno/merienda, listar los documentos a ser considerados teniendo en cuenta el criterio de evaluación), Criterios de Adjudicación, Temperaturas definidos para insumos alimenticios, Equipamiento, utensilios y personal requerido,Plazo de reposición de los servicios o suministros(Considerar que la modalidad seleccionada NO es catering), eett de leche, eett de alimentos sólidos, inspecciones y pruebas.3) ACLARAR si en la planilla de precios del SICP del ítem 3, LOTE 3 es merienda.//

RESPUESTAS:

- 1) El reporte de incidencia se ajusta a fin de que sea mas clara la incidencia de los procesos similares que se encuentran en ejecución.-
- 2) El apartado Otros criterios que la convocante requiera fue excluido. -
- 3) Se ajustó la descripción del servicio en la carga de Productos Bienes y Servicios en el SICP, específicamente en el Lote 3 ítem 3, y corresponde a MERIENDA.-

2. Datos del SICP

Error en la fecha tope para realizar consulta

En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Ref. DNCP N° 5695/19.

Discrepancia en planilla de precios

Se verifica discrepancia en la cantidad/unidad de medida/ presentación entre el pliego/carta y lo cargado en el SICP, se solicita subsanar según sea el caso.

Comentario

Considerando el objeto de la presente licitación (alimentación escolar), la presentación indicada en la planilla de precios del SICP (EVENTO) no corresponde.

Forma de pago cuando el proceso es pluri

Teniendo en cuenta que el proceso reviste de carácter Plurianual, se deberá indicar en la cláusula referente a pagos que los pagos realizados en ejercicios próximos se encuentran supeditados a la aprobación del presupuesto.

Comentario

Teniendo en cuenta que el proceso reviste de carácter Plurianual, se deberá indicar en la proforma de contrato, específicamente en cláusula que hace referencia a la vigencia del contrato que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero en los Ejercicios Fiscales siguientes (Artículo 44 de la Ley N° 7021/22).

RESPUESTA:

- Se ajustó según corresponde la fecha tope de consulta. -
- Se modificó la presentación indicada en la carga de Productos Bienes y Servicios en el SICP.-
- En la forma de pago en la parte final figura la observación con respecto a la validez presupuestaria.-
- En la proforma de contrato, específicamente en la vigencia se agregó la referencia indicada con relación a la validez o continuidad de la contratación y la supeditación de la misma con relación a la aprobación presupuestaria.-

[Handwritten signature]
 Mgter. Elvira Emilia Que Mendez
 Unidad Operativa de Contrataciones
 Gobernación Itapúa



3. Documentos del SICP

Monto de la Constancia Pluri no cubre conforme a lo previsto en el PAC.

Se verifica que el monto indicado en el documento de plurianualidad no cubre el monto total estimado. Se solicita remitir el documento con la disponibilidad requerida.

Comentario

Constatamos que, el monto indicado en el documento de plurianualidad (para los tres ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027) no cubre el monto total estimado que la convocante pretende ejecutar en los ejercicios fiscales mencionados. Se solicita remitir la constancia plurianual con la disponibilidad requerida o en su defecto, remitir la constancia expresa de AUTORIZACIÓN EMITIDA por el Ministerio de Economía y Finanzas fechada y firmada.//

No remite constancia A Referendum

Se solicita remitir la Constancia Ad Referéndum, conforme a la reglamentación vigente.

Comentario

El documento que han adjuntado como constancia ad referéndum no cuenta con fecha.//

RESPUESTAS:

Si bien la constancia remitida no cubre el monto total estimado, mediante la Nota MEF se puede demostrar que se cuenta con la Autorización necesaria para seguir el proceso en los términos establecidos por la autoridad financiera correspondiente pues bien la misma expresa:

*Al respecto, me permito comunicar que, para el otorgamiento de los fondos, los organismos y entidades afectados, en conjunto con esta Cartera Estatal, se abocarán a reasignar o ampliar los créditos presupuestarios necesarios para dichas contrataciones plurianuales, razón por la cual la fecha **no se puede emitir el certificado de disponibilidad presupuestaria ni las constancias plurianuales requeridas para el inicio del proceso de contratación.** A este efecto, esta Cartera de Estado autoriza a los Organismos y Entidades del Estado citados precedentemente a llevar a cabo los procedimientos de contratación de alimentación escolar con carácter de referéndum plurianual, a ser licitados en el marco de la Ley N° 7264/2024 y de esta manera dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 373 y 374 del Anexo A del Decreto N° 1092/2024, «Por la cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”».*

En consecuencia se adjunta dicho documento como Constancia Ad referéndum y Constancia de Plurianualidad. Aclarando que las modificaciones correspondientes se podrán hacer una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2025. Sin embargo, es imperiosa la necesidad de que el referido proceso de Licitación avance, a fin de cumplir con el objetivo principal de proveer en tiempo y forma de la alimentación escolar en las instituciones del Departamento de Itapúa. -

En cuanto a la fecha del documento, indica diciembre del presente año y es una información de público conocimiento, se le asignó además un numero de registro interno al documento y cuenta con una firma digital. -

Sin otro particular me despido muy atentamente deseándole éxitos en sus funciones.



Abg. Eligio Méndez
Jefe Interino de la U.O.C.
Gobernación de Itapúa